

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 003-2024-OCI/2160-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE,  
PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y AL COMITÉ DISTRITAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 16 AL 22 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PUEBLO LIBRE, 29 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/2160 SVC**

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
Y AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

**ÍNDICE**

| DENOMINACIÓN                                                     | Nº Pág. |
|------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                        | 1       |
| II. OBJETIVOS                                                    | 1       |
| III. ALCANCE                                                     | 1       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD                          | 1       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                          | 4       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD                       | 14      |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 14      |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                 | 14      |
| IX. RECOMENDACIONES                                              | ...15   |
| APÉNDIC                                                          |         |



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/2160 SVC**

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
Y AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, responsable de la Visita de Control mediante los Oficios n.º 045 y 046-2024-MPL-OCI del 14 de febrero de 2024, registrados en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2160-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Distrital Pueblo Libre en su calidad de Secretaria Técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de Serenazgo Municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

**2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 16 al 22 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Lima.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD**

La presente actividad consiste en la verificación del cumplimiento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, norma que establece que el serenazgo municipal es un servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en sus ámbitos geográficos, con acciones de vigilancia pública.

Las funciones del Serenazgo Municipal se rigen al tipo y organización de la correspondiente municipalidad, acorde a la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Maíena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

Según el artículo 5 de la Ley n.º 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar con operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05 00

### Cámaras de Videovigilancia

Igualmente, respecto a las Centrales de Videovigilancia, que están directamente relacionadas con el servicio de serenazgo municipal, el artículo 17 de la Ley n.º 31297, precisa *"Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú."*

Con relación a lo señalado, el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1218, acota que el objeto de la norma es, *"(...) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana."*

A su vez, el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, sobre la captación y grabación de imágenes, videos o audios, establece en su artículo



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05 00

17, numeral 2, literal b), "Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales." Y en el literal c), "Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, ésta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú."

Igualmente, el artículo 20 de la norma precitada, establece el denominado Registro de Cámaras de Videovigilancia, precisando en el numeral 20.1, literal a), "Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción."

Por otro lado, en el numeral 20.3 establece, "Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces."

Finalmente, el artículo 21 – Base de Datos sobre cámaras de videovigilancia, establece, "El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia."

Fotografía n.º 1



Fuente: Visita de Control realizada el 16 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

### Vista Fotográfica N° 2



Fuente: Visita de Control realizada el 16 de febrero de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

**5.1.EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL**

Como resultado de la visita de Control realizada el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Control se apersonó a la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana<sup>1</sup>, con el objetivo de llevar a cabo un servicio de control simultáneo en la modalidad de servicio de Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", y luego de la aplicación del Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", y en relación a la pregunta 6: ¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?, recibiendo como respuesta "No, durante el año 2023 el CODISEC no propuso ante la entidad edil, la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana.", conforme se evidencia en la imagen n.º 1:

Imagem n.º 1

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO" no responder la pregunta ?</p> <p>Nota(s):</p> <p>*No ser afirmativa la respuesta negativa respondiendo la pregunta de aprobación.</p> <p>*Literal 21 del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Legislativo N° 071 2014-01, modificado con Decreto Supremo N° 010 2015-01.</p> | <p>No, durante el año 2023, el CODISEC no propuso ante la entidad edil, la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Respuesta del ítem 6 del Formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 16 de febrero de 2024

<sup>1</sup> Ubicada en el local de Alerta Pueblo Libre, Cuadra n.º 10 de la Av. La Marina, cuyo Gerente es el Sr. Marco Antonio Campos Gerónimo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 197-2023-MPI, de 23 de agosto de 2023.

Visita de Control n.º 003-2024-OC/2160 SVC, distrito de Pueblo Libre, provincia Lima Metropolitana, región Lima.  
Periodo: Del 16 al 22 de febrero de 2024.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias. (...)
- Artículo 28°. - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:  
(...)

- b. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

La falta de propuesta de programas y proyectos de seguridad ciudadana, no permite contar con instrumentos de relevancia distrital, para la lucha contra la inseguridad ciudadana, lo cual pone en riesgo el logro de los objetivos del CODISEC.

**5.2. DE UN TOTAL DE 210 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SESENTA Y SEIS (66) CÁMARAS, SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL; ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS, DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Como resultado de la aplicación del Formato n.° 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" durante la Visita de Control realizada a la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana el 16 de febrero de 2024, a la pregunta n.° 3 "¿Cuántas cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad?" la respuesta fue "210" y respecto a la pregunta n.° 6 "Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia inoperativas? Consignar cantidad", se obtuvo como respuesta "66", tal como se evidencia en la imagen n.° 2

Imagen n.° 2

|                                                                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>¿Cuántas cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad?</p> <p>210</p> |  |
| <p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia inoperativas? Consignar cantidad</p> <p>66</p>       |  |

Fuente: Respuesta de los ítems 3 y 6 del Formato n.° 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia", de 16 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vima Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:28:33 -05:00

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

**"CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

**CAPITULO II**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

**Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

El menoscabo del rendimiento de la totalidad de las cámaras de videovigilancia, limita el servicio de Serenazgo que brinda la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y genera el riesgo de que no se realice un monitoreo adecuado a todos los sectores del distrito.

Los hechos expuestos generan el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local; así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos, de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad, lo cual a su vez representa una brecha respecta al logro de los objetivos de la Entidad en materia de seguridad ciudadana.

**5.3. DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, SOLO CIENTO VEINTIUNO (121) GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Como resultado de la aplicación del Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" durante la Visita de Control realizada a la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana el 16 de febrero de 2024, respecto a la pregunta n.º 4 "Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia operativas", la respuesta fue: "144", asimismo al formular la pregunta n.º 5 :



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Mansa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

"Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas y que graban con nitidez. Consignar cantidad", sobre el particular, la respuesta a dicha pregunta fue "121", tal como se evidencia en la imagen n.º 3:

Imagen n.º 3

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |                                          |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------|
| 7 | Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas<br>Consignar cantidad<br>Instrucciones:<br>En caso la respuesta sea "Otro", no responder la(s) pregunta(s).<br>Nota(s):<br>*Adjuntar registro fotográfico de los monitores que reflejen del área donde se le cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia | 105 | Fotografía de campo de cámaras (anexo g) |
| 8 | Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez<br>Consignar cantidad<br>Instrucciones:<br>Nota(s):<br>*Adjuntar registro fotográfico de los monitores que reflejen del área donde se le cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia                                              | 121 | Fotografía de campo de cámaras (anexo g) |

Fuente: Respuesta de los ítems 4 y 5 del Formato n.º 05 del 16 de febrero de 2024

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicada el 24 de abril de 2020.

"(...)

## TÍTULO II

### VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CAPÍTULO I

#### VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

"(...)

#### Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

- Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

## "CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

"(...)

#### Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

"(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05 00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Mansa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05 00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05 00

delito o falta.

(...)"

## **"CAPÍTULO II**

### **VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

De lo descrito anteriormente, no se estaría dando la atención oportuna a las fallas técnicas suscitadas de las cámaras de videovigilancia, afectando el estado de conservación, lo cual podría demandar altos costos de reparación y posterior deterioro, a su vez se estaría afectando el esquema de priorización de riesgos y hechos delictivos advertidos en el distrito y la prestación efectiva e ininterrumpida del servicio público de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos generan el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00

#### **5.4 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODAS LAS CÁMARAS OPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

De la visita realizada por la Comisión de Control a las instalaciones de la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana el 16 de febrero de 2024, en el marco del presente servicio de control, se ha podido identificar que el actual sistema de almacenamiento de las cámaras de videovigilancia, ubicadas en el Centro de Videovigilancia, Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones en el local de Alerta Pueblo Libre ubicado en Avenida La Marina Cuadra 10 del Distrito de Pueblo Libre, del total de ciento veintiún (121) cámaras de Videovigilancia operativas y que graban con nitidez, sólo sesenta y cinco (65) cámaras de videovigilancia almacenan las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario; lo cual ha sido plasmado en las preguntas n.º 5 y 7 del Formato n.º 05: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana -2024" de la misma fecha, conforme se evidencia en la imagen n.º 4.



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

Imagen n.º 4

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <p>Indique la cantidad de cámaras de video grabación que se encuentran en el sitio.</p> <p>Consignar cantidad:</p> <p>Indique:</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p>                                                                                                 | <p>De las cámaras de video grabación, ¿cuántas cuentan con la grabación de audio y video?</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p> <p>Consignar cantidad:</p> <p>Indique:</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p> | <p>42</p> <p>Fotografía de video grabación (cámara de video grabación)</p> |
| <p>De las cámaras de video grabación, ¿cuántas cuentan con la grabación de audio y video?</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p> <p>Consignar cantidad:</p> <p>Indique:</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p> | <p>De las cámaras de video grabación, ¿cuántas cuentan con la grabación de audio y video?</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p> <p>Consignar cantidad:</p> <p>Indique:</p> <p>Indique la fecha de la fotografía de video grabación que se encuentra en el sitio.</p> | <p>65</p> <p>Fotografía de video grabación (cámara de video grabación)</p> |

Fuente: Respuesta de los ítem 5 y 7 del Formato n.º 05 del 16 de febrero de 2024

A continuación, insertamos el siguiente panel fotográfico, a efectos de evidenciar lo indicado en el párrafo anterior:

Fotografía n.º 3



Fuente: Parque Colombia: la fotografía muestra el registro del 21 de noviembre de 2023 y varios días más con grabación (sombreado azul)



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA ROSA  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RÍOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

Fotografía n.º 4



Fuente: Parque Colombia: la fotografía muestra el registro de todo el mes de diciembre de 2023.

Fotografía n.º 5



Fuente: Parque Colombia: la fotografía muestra el registro de todo el mes de enero de 2024.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

Fotografía n.º 6



Fuente: Parque Colombia: la fotografía muestra el registro de todo el mes de febrero de 2024.

Fotografía n.º 7



Fuente: Parque Tagore: toma fotográfica que muestra únicamente el registro del día 19 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 18:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

Fotografía n.º 8



Fuente: Parque Tagore: la fotografía muestra únicamente el registro del 19 de diciembre de 2023.

Fotografía n.º 9



Fuente: Parque Tagore: la fotografía muestra únicamente el registro del 19 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Maísa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

Fotografía n.º 10



Fuente: Parque Tagore: la fotografía muestra únicamente el registro del 19 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Milagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

(...)

**Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios**

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c.- Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).

- Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:13:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 15:26:33 -05:00

**"CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

*a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

*c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...).

Sobre el particular, y de la verificación según tomas fotográficas, la cámara del Parque Colombia cumple con almacenar los registros por 45 días; mientras que la cámara del Parque Tagore no almacena los registros por el plazo previsto; de esta manera, la falla de las cámaras respecto al almacenaje por los 45 días previstos en la normativa precitada, lesiona la capacidad útil del supuesto beneficio del conjunto de las cámaras de videovigilancia, lo que causa que Pueblo Libre no cuente con los instrumentos de monitoreo adecuados para efectuar una cobertura completa que redunde en la cautela integral del distrito. Igualmente, la admisión de la falta de almacenaje completo de los videos en las cámaras de videovigilancia, por parte de la propia entidad, afecta la eficacia del Plan de Acción Local manifestado para la Seguridad Ciudadana de Pueblo Libre.

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, para la prevención de la violencia en las calles y de la criminalidad, así como el control y persecución de delitos o faltas, en el marco del Sistema de Seguridad Ciudadana.



**VI.**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Mágro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:35:13 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición de cada situación adversa y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**VII.**

**INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

**VIII.**

**CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos la Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:26:33 -05:00

**IX. RECOMENDACIONES**

- 9.1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado proceso.
- 9.2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Lima, 29 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por DE LOS RÍOS FERNÁNDEZ, Marisa Elisabeth FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-02-2024 16:14:35 -05:00

**Marisa Elisabeth De Los Ríos Fernández**  
Supervisor



Firmado digitalmente por LAVADO VERA Vilma Malena FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-02-2024 16:27:25 -05:00

**Vilma Malena Lavado Vera**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CASAS PEREYRA Rosa Margarita Del Milagro FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-02-2024 16:35:48 -05:00

**Rosa Margarita Del Milagro Casas Pereyra**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Pueblo Libre  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

**PRIMERA SITUACIÓN ADVERSA:** El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, situación que impediría contar con instrumentos de relevancia distrital.

| Nº | Documento                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Pregunta 6 del Formato n.º 03, respondida por la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana. |

**SEGUNDA SITUACIÓN ADVERSA:** De un total declarado de doscientas diez (210) cámaras de videovigilancia, sesenta y seis (66) cámaras, se encuentran inoperativas, generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del Sistema de Seguridad Ciudadana a cargo del gobierno local; así como, de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos, de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Pregunta 3 y 6 del Formato n.º 05, respondida por la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana y el Reporte de cámaras proporcionado por la propia entidad, realizado al 16 de febrero de 2024, mostrando el estado de sesenta y seis (66) cámaras, en estado inoperativo o en mantenimiento |

**TERCERA SITUACIÓN ADVERSA:** De ciento cuarenta y cuatro (144) cámaras de videovigilancia de la entidad que se encuentran operativas, sólo ciento veintiuno (121) graban con nitidez, generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del Sistema de Seguridad Ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

| Nº | Documento                                                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Pregunta 4 y 5 del Formato n.º 05, respondida por la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana |

**CUARTA SITUACIÓN ADVERSA:** La entidad no almacena las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por el plazo mínimo de 45 días calendario establecido en la normativa aplicable, en todas las cámaras operativas, situación que podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del Sistema de Seguridad Ciudadana.

| Nº | Documento                                                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Pregunta 5 y 7 del Formato n.º 05, respondida por la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana        |
| 2  | La comisión de Control, realizó la verificación el 21 de febrero de 2024: se adjuntan ocho (8) fotografías. |



Firmado digitalmente por  
CASAS PEREYRA Rosa  
Margarita Del Miagro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:38:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LOS RIOS FERNANDEZ  
Marisa Elisabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:15:29 -05:00

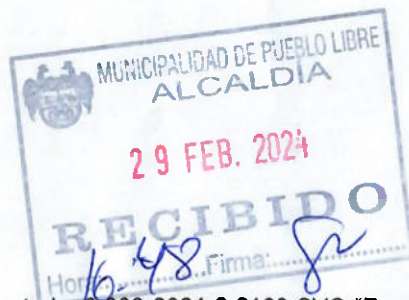


Firmado digitalmente por  
LAVADO VERA Vilma Malena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-02-2024 16:27:50 -05:00

Pueblo Libre 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 059-2024-MPL-OCI

Señora  
**Mónica Rossana Tello López**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**  
Av. General Vivanco N° 859  
**Distrito de Pueblo Libre/Lima/Lima**



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-2-2160-SVC "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-2160-SVC "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el cual se ha identificado cuatro situaciones adversas, aspectos que ameritan la intervención de las instancias a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del Informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Municipalidad de Pueblo Libre



Rosa M. Casas Pereyra  
Jefe del Órgano de Control Institucional

Pueblo Libre 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 059-2024-MPL-OCI

Señora  
**Mónica Rossana Tello López**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**  
Av. General Vivanco N° 859  
**Distrito de Pueblo Libre/Lima/Lima**



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-2-2160-SVC "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-2160-SVC "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el cual se ha identificado cuatro situaciones adversas, aspectos que ameritan la intervención de las instancias a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del Informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Municipalidad de Pueblo Libre

  
Rosa M. Casas Pereyra

Jefe del Órgano de Control Institucional